



Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 128/2012

Nosotros, **JOSÉ SALOMÓN PADILLA**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución: [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad “**M.J. REMODELACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que podrá abreviarse **M.J. REMODELACIONES, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente Contrato que contiene la “**REMODELACION Y ADECUACION DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS EXISTENTES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**”, del Proyecto Código SIIP No.5638 denominado “**REMODELACIONES, AMPLIACIONES, READECUACIONES Y MEJORAS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL**”, que se registró bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato y se tienen incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria y lo que en alguno de ellos se especifique obliga en todos, los siguientes documentos: **1) Bases de Licitación Pública N° LP 44 / 2012; 2) Condiciones Generales; 3) Condiciones Especiales; 4) Especificaciones Técnicas; 5) Planos Constructivos; 6) Adendas; 7) La Oferta y sus documentos; 8) Orden de Inicio; 9) Programa de Trabajo (avalado por la Supervisión); 10) Bitácora de la Obra; 11) Garantías o Fianzas; y 12) Las Resoluciones Modificativas y Órdenes de Cambio, si las hubiere. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** “LA CONTRATISTA” declara haber tenido a la vista y analizado toda la documentación, especialmente la técnica, considerando factible la construcción de las obras con las especificaciones planteadas, por lo que se compromete en no objetar esta documentación durante la ejecución de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las condiciones determinadas en el presente instrumento, “LA CONTRATISTA” se obliga para con “EL CONTRATANTE” a realizar las obras descritas y detalladas en planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales objeto del presente Contrato; consistente en efectuar las obras físicas necesarias para la “**REMODELACION Y ADECUACION DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS EXISTENTES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**”, del Proyecto Código SIIP No.5638 denominado “**REMODELACIONES, AMPLIACIONES, READECUACIONES Y MEJORAS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL**”. El desarrollo de las obras conlleva la ejecución de

las actividades de construcción contenidas en las partidas presupuestarias de los Planes de Oferta propuestos por "LA CONTRATISTA", siendo las siguientes:

ITEM 6

"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS EXISTENTES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL" del Proyecto Código SIIP No. 5638 "REMODELACIONES, AMPLIACIONES, READECUACIONES Y MEJORAS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL"

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DIAS CALENDARIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	TOTAL
1.00	DESMONTAJES					\$188.05
1.01	División existente a desmontar, incluye desalojo, resane de piso, paredes, cielos y cualquier elemento que se haya visto afectado, (ver ubicación en planos).	37.61	ml	\$5.00	\$188.05	
2.00	DIVISIONES					\$13,115.00
2.01	Divisiones de paneles de yeso tabla roca de 12.7 mm. de espesor, en ambos rostros y estructura a base de postes y canales de lámina galvanizada No. 26, perfil de 92 mm a cada 61 cms. en ambos sentidos según corresponde, reforzada con costanera de pino en tramos de fijación, de h=1.20 mts., cinta de refuerzo, enmasillada, lijada, con aplicación de pintura a dos manos, de la mejor calidad, color a escoger por la supervisión, incluye pasamanos de madera de cedro como remate tanto horizontal como vertical y zócalo de madera de cedro de 7 cms.de ancho x 1.00 cm de espesor, con sellador y laca extramate aplicada a soplete, con acabado de primera.	11.00	m2	\$65.00	\$715.00	
2.02	Divisiones de paneles de yeso tabla roca de 12.7 mm. de espesor, en ambos rostros y estructura a base de postes y canales de lámina galvanizada No. 26, perfil de 92 mm a cada 61 cms. en ambos sentidos según corresponde, reforzada con costanera de pino en tramos de fijación, de h=1.80 mts., cinta de refuerzo, enmasillada, lijada, con aplicación de pintura a dos manos, de la mejor calidad, color a escoger por la supervisión, incluye pasamanos de madera de cedro como remate tanto horizontal como vertical y zócalo de madera de cedro de 7 cms.de ancho x 1.00 cm de espesor, con sellador y laca extramate aplicada a soplete, con acabado de primera.	121.00	m2	\$55.00	\$6,655.00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	TOTAL
2.03	Divisiones de paneles de yeso tabla roca de 12.7 mm. de espesor, en ambos rostros y estructura a base de postes y canales de lámina galvanizada No. 26, perfil de 92 mm a cada 61 cms. en ambos sentidos según corresponde, reforzada con costanera de pino en tramos de fijación, de h=2.20 mts., cinta de refuerzo, enmasillada, lijada, con aplicación de pintura a dos manos, de la mejor calidad, color a escoger por la supervisión, incluye pasamanos de madera de cedro como remate tanto horizontal como vertical y zócalo de madera de cedro de 7 cms.de ancho x 1.00 cm de espesor, con sellador y laca extramate aplicada a soplete, con acabado de primera.	87.00	m2	\$55.00	\$4,785.00	
2.04	Bajada para ductos eléctricos construida a base de paneles de yeso tabla roca de 12.7 mm. De espesor, en ambos rostros y estructura a base de postes y canales de lámina galvanizada No. 26, perfil de 92 mm. 30 ms de ancho, reforzada con costanera de pino en tramos de fijación, de h=2.20 mts., cinta de refuerzo, enmasillada, lijada, con aplicación de pintura a dos manos, de la mejor calidad, color a escoger por la supervisión, incluye pasamanos de madera de cedro como remate vertical y zócalo de madera de cedro de 7 cms.de ancho x 1.00 cm de espesor, con sellador y laca extramate aplicada a soplete, con acabado de primera.	16.00	c/u	\$60.00	\$960.00	
3.00	ELECTRICIDAD					\$5,885.00
3.01	Suministro e instalación de caja térmica de 8 espacios STNAnexo, monofásico con protección principal de 50A/2P a colocar en STN 4to nivel, incluye canalización, caja térmica, trabajos de albañilería, protecciones termo magnéticas según cuadro de carga STNAnexo, etc.	1.00	C/U	\$250.00	\$250.00	
3.02	Suministro e instalación de caja térmica de 8 espacios STUPSAAnexo, monofásico con protección principal de 50A/2P a colocar en STUPS 4to nivel, incluye canalización, caja térmica, trabajos de albañilería, protecciones termo magnéticas según cuadro de carga STUPSAAnexo, etc.	1.00	C/U	\$250.00	\$250.00	
3.03	Suministro e instalación de alimentación eléctrica desde STNAnexo hasta STN 4to nivel existente y desde STNAnexo hasta cada uno de los circuitos, incluye canalización con tubería rígida y tecno ducto, conductor según cuadro de carga STNAnexo, sujeción, etc.	1.00	S.G.	\$500.00	\$500.00	
3.04	Suministro e instalación de alimentación eléctrica desde STUPSAAnexo hasta STUPS 4to nivel existente y desde STUPSAAnexo hasta cada uno de los circuitos, incluye canalización con tubería rígida y tecno ducto, conductor según cuadro de carga STUPSAAnexo, sujeción, etc.	1.00	S.G.	\$500.00	\$500.00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	TOTAL
3.05	Desmontaje y reubicación de tomacorriente 120 voltios, doble, polarizado normal existente, incluye canalización con tecno ducto, conductor, caja rectangular, toma existente, placa existente, polarización a conectar a la existente, a alimentarse desde STNAnexo, etc.	21.00	C/U	\$25.00	\$525.00	
3.06	Desmontaje y reubicación de tomacorriente 120 voltios, doble, polarizado UPS existente, incluye canalización con tecno ducto, conductor, caja rectangular, toma existente, placa existente, polarización a conectar a la existente, a alimentarse desde STUPSanexo etc.	19.00	C/U	\$25.00	\$475.00	
3.07	Suministro e instalación de tomacorriente 120 voltios, normal, incluye canalización con tecno ducto, conductor, caja rectangular, toma, placa metálica, a alimentarse desde STNAnexo, etc.	23.00	C/U	\$55.00	\$1,265.00	
3.08	Suministro e instalación de tomacorriente 120 voltios, UPS, incluye canalización con tecno ducto, conductor, caja rectangular, toma, placa metálica, a alimentarse desde STUPSanexo, etc.	17.00	C/U	\$50.00	\$850.00	
3.09	Suministro e instalación de luminaria con foco ahorrador de energía, incluye canalización con tecno ducto, conductor, caja octogonal, receptáculo, foco ahorrador, sujeción, a alimentarse de circuito existente de luminarias, etc.	1.00	C/U	\$45.00	\$45.00	
3.10	Suministro e instalación de interruptor sencillo, incluye canalización con tecno ducto, conductor, caja rectangular, dado, placa metálica, sujeción, etc.	3.00	C/U	\$25.00	\$75.00	
3.11	Suministro e instalación de equipo de A/A de 1 TON tipo mini Split para cuarto de comunicaciones según anexo A	1.00	C/U	\$1,150.00	\$1,150.00	
4.00	MUEBLES					\$6,400.00
4.01	Suministro e instalación de Top de panti con madera comprimida y laminado de alta presión, color a escoger por la supervisión , incluye: puertas y gavetas con heladeras de acero inoxidable de madera comprimida y laminado de alta presión, riel metálico en cada gaveta, lavatrastos de acero inoxidable de una poeta con escurridor y grifo de acero inoxidable de la mejor calidad, corta gotas, mueble aéreo de madera comprimida y laminado de alta presión que contenga las mismas caracterizas de puertas, haladeras ídem a las de la parte inferior descritas, enchape de azulejo similar al existente, zócalo de mismo material (ver detalle en plano)	3.00	C/U	\$1,650.00	\$4,950.00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	TOTAL
4.02	Suministro e instalación de mueble de aglomerado de madera MDP , forrado en ambas caras con resina melaminica, toda la estructura e= 25" y entrepaños e= 25 mm acabado dengue, incluir tapa de tornillos plásticos no adhesivos negros o del mismo acabado e incluir tapacantos donde sea requerido del mismo acabado, profundidad del mueble de 0.60 mt, incluye: 3 robot metálico acabado automotriz color negro, faldón, color a escoger por la supervisión (ver detalle en plano)	1.00	C/U	\$1,450.00	\$1,450.00	
5.00	PUERTAS					\$4,100.00
5.01	Suministro e instalación de puerta prefabricada tipo americana de aglomerado de madera, doble cara pre pintada tinte color nogal oscuro acabado automotriz diseño de dos tableros , incluye: bisagras , mochetas y chapas de tipo pomo color dorado alturas indicadas en plano, cargaderos del mismo material con acabados ídem a zócalo	4.00	C/U	\$250.00	\$1,000.00	
5.02	Suministro e instalación de puerta prefabricada tipo americana de aglomerado de madera, doble cara y doble hoja pre pintada tinte color nogal oscuro acabado automotriz diseño de dos tableros , incluye: bisagras , mochetas y chapas de tipo pomo color dorado alturas indicadas en plano, cargaderos del mismo material con acabados ídem a zócalo	1.00	C/U	\$500.00	\$500.00	
5.03	Suministro e instalación de puerta embisagrada con marco de aluminio anodizado color café oscuro, vidrio color bronce e= 5 mm altura indicada en plano, incluye: cargadero del mismo material, chapa, haladera, brazo hidráulico, etc. y todo lo necesario para su buen funcionamiento	4.00	C/U	\$650.00	\$2,600.00	
6.00	RED INFORMATICA					\$29,373.00
6.01	Suministro e instalación de punto de red en PLACA SENCILLA Categoría 6 (ver plano de datos). Que incluye: Enguiado, canalización con tecno ducto de ¾", llegando hasta la caja de registro de cada modulo, conductor UTP CAT-6, caja rectangular para empotrar, placa color blanco, conector UTP RJ-45 hembra CAT-6 (color verde para datos), Etiquetado de punto y ponchado bajo norma B. NOTA: dos puntos sencillos serán ubicados en cielo falso y serán utilizados para red inalámbrica a través de Access Point (ver ubicación en plano de datos)	22.00	c/u	\$90.00	\$1,980.00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	TOTAL
6.02	Suministro e instalación de punto de red en PLACA DOBLE Categoría 6 (ver plano de datos). Que incluye: Enguiado, canalización con tecno ducto ¾", llegando hasta la caja de registro de cada modulo, conductor UTP CAT-6, caja rectangular para empotrar, placa color blanco, conector UTP RJ-45 hembra CAT-6 (color verde para datos). Etiquetado de punto y ponchado bajo norma B.	44.00	C/U	\$100.00	\$4,400.00	
6.03	Suministro e instalación de Patch Cord de 3 pies Categoría 6 (color verde)	78.00	c/u	\$10.00	\$780.00	
6.04	Suministro e instalación de Patch Cord de 7 pies Categoría 6 (color verde).	64.00	c/u	\$15.00	\$960.00	
6.05	Escalerilla portacables CF 54/300 con soportería de montaje a losa para distribución principal de cables desde cuarto de datos a pasillos del cuarto nivel.	33.00	m	\$50.00	\$1,650.00	
6.06	Escalerilla portacables CF 54/200 con soportería de montaje a losa para distribución principal de cables desde cuarto de datos a pasillos del cuarto nivel.	66.00	m	\$45.00	\$2,970.00	
6.07	El punto debe ser certificado a 1 GB (informe deberá ser presentado en CD)	76.00	c/u	\$8.00	\$608.00	
6.08	Suministro de Rack de 4 postes de 45 Unidades de Rack en nuevo cuarto de comunicaciones del Nivel 4, compatible con el estándar de 19", estándar métrico ETSI y AGB/T3047.2-92 medidas aproximadas o superiores: altura 213 cm, ancho 49 cm y profundidad 74 cm. Que incluye la instalación del Rack (anclaje a piso y polarización del mismo). Suministro e instalación de: dos Patch Panel de 48 puntos Cat-6, dos organizadores de Cable Horizontal de 2U, un organizador de Cable Vertical 2U, y una Regleta de Energía Eléctrica (PDU) para rack de 8 salidas mínimo.	1.00	C/U	\$1,950.00	\$1,950.00	
6.09	Desmontaje de cableado existente en oficinas a remodelar incluyendo poliducto, placas dobles y sencillas, las cuales deberán ser entregadas a la Institución para su respectivo reciclaje o reutilización.	1.00	S.G.	\$500.00	\$500.00	
6.10	Suministro e instalación de bloques de conexión con regleta tipo 110 categoría 6 para montaje, para puntos de consolidación, ponchados bajo norma B, para todos los puntos de red y 10 adicionales de reserva para crecimiento, es decir 10 puntos de red en total de reserva, las regletas deben incluir todos los accesorios necesarios y la correspondiente fijación del mismo, ver su ubicación en planos y se anexa hoja de descripción.	5.00	C/U	\$175.00	\$875.00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	TOTAL
6.11	Conexión back-bone de fibra óptica multimodal 62.5/125 µm de 6 hilos (Tramo de 45 m.) Que incluye: la canalización vía aérea por medio de tecno ducto de ¾" y 45 metros de largo, y la fusión de la Fibra Óptica en los ODF en todos sus hilos.	1.00	c/u	\$1,300.00	\$1,300.00	
6.12	Bandeja de empalme de fusión para 12 empalmes de Fibra Óptica (ODF) Multimodo 62.5/125 µm de 12 posiciones con conectores SC, para ser instalado en Gabinete a pared existente. Que incluye dos panel de adaptadores de fibra óptica Dúplex SC (6 fibras) multimodo.	1.00	c/u	\$500.00	\$500.00	
6.13	Bandeja de empalme de fusión para 6 empalmes de Fibra Óptica (ODF) Multimodo 62.5/125 µm de 6 posiciones con conectores SC, para ser instalado en Rack de piso. Que incluye un Panel de adaptadores de fibra óptica Dúplex SC (6 fibras) multimodo.	1.00	c/u	\$350.00	\$350.00	
6.14	Patch Cord de fibra óptica Dúplex SC a SC Multimodo 62.5/125 µm con una longitud mínima de 1.5 m.	2.00	c/u	\$150.00	\$300.00	
6.15	Patch Cord de fibra óptica Dúplex SC a LC Multimodo 62.5/125 µm con una longitud mínima de 1.5 m.	2.00	c/u	\$150.00	\$300.00	
6.16	Switch 10/100/1000 + 2 puertos Uplink: mínimo 24 puertos PoE, Capa 2 y 3 de 48 puntos, compatible y capacidad de stackearse con los equipos existentes. Ver características técnicas. Que incluye dos cables para Stack y 2 Mini GBIC SFP conector LC para Multimodo 1000BASE SX	2.00	c/u	\$4,000.00	\$8,000.00	
6.17	UPS (2U) de 1.5 KVA, 110VAC-220VAC, para montaje en Rack de piso con el estándar de 19", destinado a respaldar los equipos activos instalados.	1.00	c/u	\$1,950.00	\$1,950.00	
7.00	LIMPIEZA Y DESALOJO FINAL					\$600.00
7.01	Limpieza y desalojo final	1.00	s.g.	\$600.00	\$600.00	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (incluye IVA) :						\$59,661.05

“LA CONTRATISTA” suministrará todos los recursos necesarios para la realización de las obras, tales como mano de obra, materiales, agua, equipo, herramientas, transporte, energía eléctrica y demás elementos requeridos de conformidad con los documentos contractuales, para la realización de las obras indicadas. *“LA CONTRATISTA”* construirá cuando sea necesario, sus propias instalaciones provisionales según especificaciones técnicas que le servirán como depósito para proteger su equipo, personal técnico, materiales y herramientas, así como también las del Supervisor cuando fuese necesario, y lo que estipulen las especificaciones técnicas, quedando la

custodia de ellas bajo su absoluta responsabilidad. Dichas instalaciones deberán ser retiradas por “LA CONTRATISTA”, cinco días antes de la entrega de las obras. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.** a) “LA CONTRATISTA” se obliga a realizar el trabajo estipulado en la cláusula anterior a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” para el ítem 6, en el plazo de **NOVENTA** días calendario contados a partir de la firma del contrato y que el Departamento de Ingeniería de “EL CONTRATANTE” establezca y entregue por escrito la Orden de Inicio a “LA CONTRATISTA”, Orden que se emitirán posterior a la firma de éste Contrato por “EL CONTRATANTE”; b) El plazo de ejecución del Contrato, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, cuando “LA CONTRATISTA” compruebe técnica y legalmente alguna razón de fuerza mayor o de caso fortuito, que puedan demorar la finalización de las obras, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y a este Contrato, toda vez que lo haga del conocimiento de “EL CONTRATANTE” por escrito y dentro de los cinco días hábiles siguientes de sucedido el evento. En caso de no hacerse la solicitud de prórroga dentro del período indicado, se considerará que “LA CONTRATISTA” ha renunciado a su derecho de reclamar prórroga. También podrá prorrogarse el plazo del Contrato por Órdenes de Trabajos adicionales, necesarias e indispensables, ordenadas por la Supervisión y autorizadas por la Jefatura del Departamento de Ingeniería, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, las cuales ameriten la prolongación del plazo de ejecución. c) Dicha prórroga se concederá previa opinión del Jefe del Departamento de Ingeniería de “EL CONTRATANTE”; y operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de “EL CONTRATANTE” sean ampliadas y prorrogadas según el caso. d) La Resolución de Prórroga que se emita, será sometida previamente a la aprobación de “EL CONTRATANTE” para su validez legal. e) El hecho de prorrogarse el plazo del Contrato no alterará en manera alguna los términos y naturaleza del mismo, ni dará lugar a que “LA CONTRATISTA” reclame compensación o pago alguno por incremento en la administración o cualquier otro incremento en el monto contratado. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$59,661.05)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), contra entrega de los trabajos y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”. Se aclara que el monto total del Contrato podrá aumentarse o disminuirse en el caso que las cantidades de obras realizadas aumentaren o disminuyeran de acuerdo a las respectivas estimaciones presentadas debidamente autorizadas por el Supervisor de la obra conforme a lo establecido en este Contrato. Los pagos se harán en la forma siguiente: un anticipo equivalente al treinta por ciento sobre el valor total del Contrato, siendo éste de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,898.32), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será tramitado después de la firma del contrato y posterior a la emisión de la Orden de Inicio y previa presentación de los documentos en que conste la Garantía de Anticipo, la vigencia de esta Garantía durará hasta quedar totalmente pagado el anticipo, contado a partir de la fecha de vigencia de la Orden de Inicio. “LA CONTRATISTA” deberá presentar estimaciones mensuales para trámite de pago si a juicio de la Supervisión el avance es satisfactorio y de acuerdo con el Programa de Trabajo aceptado con el Visto Bueno del Supervisor y aval del Jefe del Departamento de Ingeniería de “EL CONTRATANTE”. Se retendrá del monto de la última estimación el cien por ciento de la misma para garantizar el correcto cumplimiento de la ejecución de la obra, el cual no podrá ser inferior al cinco por ciento del monto vigente del contrato. El valor constituido por las cantidades retenidas será pagado a “LA CONTRATISTA” hasta la terminación de los trabajos y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”. Además, un treinta por ciento del valor total de cada estimación, será retenido para amortizar el monto total del anticipo otorgado, hasta que éste quede cancelado. “EL CONTRATANTE” devolverá la Garantía del Anticipo a la fecha de la cancelación del mismo. El pago podrá hacerse también a la persona legalmente designada por “LA CONTRATISTA”, no aceptándose ninguna Orden de Pago a favor de Terceros. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en toda factura mayor o igual a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presenten para cobro; en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo 162 del Código Tributario **QUINTA: ORDEN DE CAMBIO.** Si el Supervisor considera necesario hacer modificaciones que adicionen u omitan obras, lo hará por escrito mediante una Orden de Trabajo, la cual será aceptada y ejecutada por “LA CONTRATISTA”; si se tratare de trabajos incluidos en el plan de propuesta, se pagarán a los precios unitarios contractuales y en caso contrario a precios previamente convenidos entre ambas partes y aprobados por la Jefatura del Departamento de Ingeniería. Los montos finales de los aumentos en partidas contractuales y negociadas no excederán del veinte por ciento del valor inicial de cada construcción ya sea una sola vez o por la suma de varias Órdenes de Cambio; comprometiéndose “LA CONTRATISTA” expresamente en avisar a la Supervisión cuando se exceda este porcentaje, quedando convenido que cuando se construyeran obras por un monto mayor “EL CONTRATANTE” no pagará excedente alguno, las Ordenes de Cambio tendrán valor cuando hayan sido ordenadas, previamente por el Supervisor y autorizadas por la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, cuando el caso lo amerite y de acuerdo a los

documentos contractuales; no se atenderán reclamos por trabajos adicionales ya realizados, que no estén autorizados por Ordenes de Trabajo, reducción de partidas o supresión de rubros; cuando un cambio origine una reducción del valor inicial de cada una de las obras “LA CONTRATISTA” no tendrá derecho a indemnización y aceptará el pago total con base en los precios unitarios contratados por la cantidad efectiva de trabajo ejecutado. Toda Orden de Cambio que sea presentada para su tramitación de pago después de treinta días calendario de haber sido recibidas provisionalmente las obras por parte de “EL CONTRATANTE”, quedarán sin ningún efecto y “LA CONTRATISTA” no tendrá derecho a reclamo. **SEXTA: OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”.** a) “LA CONTRATISTA” suministrará al Supervisor las facilidades razonables y necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo que se está ejecutando y que los materiales que se están usando están de acuerdo a las normas constructivas vigentes, reúnan los requisitos de calidad, propósitos de los planos y demás documentos contractuales. Al igual que presentará para cada construcción un programa de trabajo por el método PERT CPM (ruta crítica) para su análisis y seguimiento. b) El Supervisor autorizará el inicio de cada subproceso y aprobará la terminación de cada uno de ellos. La inspección podrá comprender todo o cualquier parte del trabajo incluyendo la preparación, fabricación o elaboración de los materiales que serán usados en las obras. El supervisor tendrá autoridad para ordenar el paro de cualquier trabajo en donde “LA CONTRATISTA” no proporcionare las facilidades requeridas para la inspección, no teniendo por esto “LA CONTRATISTA” derecho a prórroga. c) Cuando “LA CONTRATISTA” cubra las obras ejecutadas sin autorización del Supervisor, éste podrá exigir a “LA CONTRATISTA” en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, el descubrimiento de las partes de las obras para verificar que se ejecutó de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones técnicas. En caso de que el trabajo en tal forma descubierto o examinado resulte aceptable o no, el descubrimiento, retiro, la restauración del descubrimiento y reemplazo de las partes removidas no serán pagadas como trabajo extra; y serán por cuenta de “LA CONTRATISTA”, sin que esto se considere modificación o aumento del monto original de cada una de las construcciones, así como la sustitución de aquellas obras que se vean afectadas por esta sustitución. d) No se ejecutará trabajo alguno ni se usarán materiales sin la vigilancia adecuada o inspección del Supervisor, la omisión del rechazo de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, al descubrir dicho defecto no obligará al Supervisor a su aceptación final. e) “LA CONTRATISTA” tomará las medidas de seguridad proporcionadas en el documento contractual tendientes a mantener continuamente bajo protección adecuada la ejecución de las obras, en precaución de cualquier daño o pérdida que pudieren ocasionar los trabajos que se realizan. Deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores y se obliga a cumplir con todas las Leyes Laborales y Reglamentos de Seguridad, Prevención y demás Legislación aplicable sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a

las personas que se encuentren cerca o en el lugar donde se realicen las obras. **SÉPTIMA: SOLUCIONES DE CONFLICTO.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I Secciones I y II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en particular el Arreglo Directo y el Arbitraje en Derecho, con sujeción a las disposiciones que le fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes. **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES.** “LOS CONTRATANTES” nos sometemos para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los tribunales de esta ciudad. **NOVENA: CONTROL.** a) El Supervisor será acreditado por escrito ante “LA CONTRATISTA” por el Jefe del Departamento de Ingeniería del Órgano Judicial, sin perjuicio de que éste pueda ejercer personalmente la supervisión, tendrá que inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de las obras físicas ejecutadas, para hacer las estimaciones de pago, tendrá autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o totalmente y si fuere necesario ordenar la suspensión o demolición de las obras para asegurar la correcta ejecución del contrato. b) El Supervisor interpretará los documentos contractuales y Órdenes de Cambio y resolverá cualquier duda relacionada con el desarrollo de las obras. El Supervisor no está autorizado para revocar, ampliar, ceder o renunciar a ninguna de las estipulaciones contratadas. No podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas estipulaciones. c) Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones con relación a reclamos de “LA CONTRATISTA” e interpretar los documentos contractuales en todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del trabajo, d) Las decisiones del Supervisor serán técnicas y definitivas siempre que no contravengan disposiciones contractuales. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** Las garantías que se detallaran a continuación, serán cubiertas por medio de fianza bancaria o garantía bancaria, emitida por institución Bancaria o Institución Financiera, Sociedad Afianzadora o Aseguradora y Sociedades de Garantía Recíprocas (SGR), así como también se aceptarán como garantía las establecidas en la Ley del Sistema de Garantía Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. Las Instituciones que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por “EL CONTRATANTE”. **1) GARANTÍA DE ANTICIPO.** Para garantizar el correcto manejo de la cantidad anticipada, que será hasta por un monto máximo equivalente al treinta por ciento del valor inicial de las construcciones, “LA CONTRATISTA”, rendirá Garantías de Anticipo a favor de “EL CONTRATANTE”, por un valor equivalente al cien por ciento del valor total de cada anticipo, estas garantías deberán ser rendidas antes de recibir dicho anticipo, y deberán mantenerse vigentes en su totalidad, mientras no se hayan hecho efectivas a “EL CONTRATANTE” sus amortizaciones, no considerándose como amortizadas las que solo

consten en documentos. 2) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Después de recibida la Notificación de Adjudicación “LA CONTRATISTA” deberá rendir a favor de “EL CONTRATANTE” Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,949.16)**, equivalente al quince por ciento del valor total del Contrato Inicial, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo, la cual deberá estar vigente hasta que “EL CONTRATANTE”, a través de la Supervisión, dé por recibidas las obras convenidas y que “LA CONTRATISTA” haya presentado las Garantías de Buena Obra. Si vencido el plazo y su prórroga, si las hubiere, y no se hubiesen entregado las obras a satisfacción de la Supervisión, “EL CONTRATANTE”, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, renunciando expresamente “LA CONTRATISTA” a oponerse a la solicitud de pago que “EL CONTRATANTE” haga, debiendo esto consignarse así en el documento de garantía que se emita. 3) **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** Al liquidar cada una de las construcciones, “LA CONTRATISTA” deberá rendir a favor de “EL CONTRATANTE” una Garantía de Buena Obra, para garantizar la buena calidad de las mismas, obligándose a responder sin costo adicional para “EL CONTRATANTE”, por cualquier desperfecto o anomalía que dichas obras sufrieren dentro de un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción final de cada obra, siempre que los desperfectos o anomalías se deban a la mala calidad de los materiales, de la mano de obra utilizada o procesos constructivos inadecuados. La garantía en mención será de un diez por ciento del valor total final de cada construcción contratada, rendida por medio de fianza o garantía bancaria emitida por una Institución Financiera, Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria legalmente establecida en el país y aceptada por “EL CONTRATANTE”. Después de vencido el plazo de la garantía arriba indicada, subsistirá siempre la responsabilidad profesional que le corresponda a “LA CONTRATISTA” de conformidad a la regla tercera del Artículo 1791 del Código Civil. “LA CONTRATISTA” proveerá un Seguro contra Daños a terceros aprobado por “EL CONTRATANTE” por cada una de las construcciones. Este seguro será por las cantidades de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)** por daños personales individuales; **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00)** por daños personales a grupos de personas; **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00)** por daños a la propiedad, cada uno, los Seguros deberán estar vigentes durante el período de ejecución del Contrato, Modificativas y Prórrogas, si las hubiere. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales de formas de extinción establecidas en el Artículo 93 específicamente el Literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, serán causales de terminación del Contrato, cuando la Supervisión presentare Certificación de haber notificado a “LA CONTRATISTA”, la existencia de condiciones que

requieran ser corregidas, y que después de haber transcurrido diez días calendario desde su notificación, “LA CONTRATISTA” no ha procedido a ejecutar las correcciones respectivas, o “LA CONTRATISTA” haya suspendido los trabajos de ejecución de las obras sin causa justificada, en sus respectivos casos; “EL CONTRATANTE” podrá tomar posesión de las instalaciones de las obras ejecutadas, materiales y equipo propiedad de “LA CONTRATISTA” que ahí se encuentren, sin necesidad de acción judicial, asimismo, informará a la Fiscalía General de la República, tal situación a efecto de proceder judicialmente en los casos siguientes: **a)** Si “LA CONTRATISTA” se hubiese declarado en quiebra, o hiciese cesión general de sus bienes, o se le embargaren los mismos, o se previere, por parte de “EL CONTRATANTE” la imposibilidad o falta de capacidad de realizar las obras en la forma o en el plazo convenido. **b)** Si no cumpliera la legislación vigente y reiteradamente no acatare las instrucciones escritas por el Supervisor, o incumpliera cualquiera de las estipulaciones contractuales a lo consignado en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** Si “LA CONTRATISTA” incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, pagará a “EL CONTRATANTE” en concepto de multa por mora, el porcentaje establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; no ejecutare todo o parte de cualquiera de las estipulaciones contractuales, se hará efectiva en su totalidad o proporcionalmente, la garantía o garantías que correspondan, de conformidad al Artículo 36 de la LACAP, y 35 del RELACAP, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA TERCERA: SOLVENCIA Y FINIQUITO.** Finalizadas las obras objeto de este Contrato, la Supervisión del Departamento de Ingeniería de “EL CONTRATANTE” recibirá de “LA CONTRATISTA”, las obras ya terminadas y levantará acta de inspección final de cada una de ellas y si no existieren reclamos de ninguna especie, se efectuarán las liquidaciones incluyendo el último pago por las sumas que se le adeuden a “LA CONTRATISTA”, por cada una de las construcciones, siendo entendido que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar una constancia de solvencia autenticada por Notario, en la cual se haga constar que “EL CONTRATANTE” no tiene pago pendiente con “LA CONTRATISTA”. El finiquito se dará a “LA CONTRATISTA”, una vez que hayan vencido los plazos de las Garantías de Buena Obra y no exista ningún reclamo pendiente para el mismo. Entregándose el finiquito se le devolverán las Garantías y documentos que sean pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Por acuerdo escrito entre las partes, el presente Contrato podrá modificarse, siempre que estas modificaciones no contraríen lo establecido en los Artículos 83 - A y 83 - B, ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y para que surta efecto tal modificación, ésta deberá de realizarse por medio de Resolución Modificativa firmada por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y “LA CONTRATISTA”. El monto final de los aumentos en partidas contractuales y negociadas no excederá del veinte por ciento del

monto inicial del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª. CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para “LA CONTRATISTA”: RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS #1, AVENIDA 1, BLOCK D1-12, SAN SALVADOR. Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **DÉCIMA SEXTA: AUDITORIA Y REGISTRO.** 1) “LA CONTRATISTA” llevará libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme procedimientos contables que sean suficientes para recoger debidamente todas las transacciones que se realicen en virtud del Contrato o en relación con la misma. 2) “LA CONTRATISTA” llevará dichos registros durante el plazo de vigencia del Contrato y los conservará durante el período de tres años después de la liquidación final. Sin embargo, los requisitos que tengan que ver con controversia a tenor de la Cláusula Séptima, con litigación o con la liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán hasta que se haya resuelto definitivamente dichas controversias, litigaciones o reclamaciones. 3) Cuando se considere necesario todos los registros serán sometidos a inspección y Auditoría Interna por “EL CONTRATANTE” (o sus agentes autorizados) en todo momento razonable. “LA CONTRATISTA” facilitará a “EL CONTRATANTE” los medios adecuados para efectuar dicha inspección y auditoría. 4) “LA CONTRATISTA” se compromete además a incluir en todos los subcontratos que celebre en virtud de este contrato una Cláusula en el sentido de que el Subcontratista accede a que “EL CONTRATANTE” o cualquiera de sus agentes autorizados tengan acceso y el derecho de examinar aún hasta por tres años; antes, durante y posterior a la liquidación final conforme el Subcontrato, todos los registros de dicho Subcontratista que tenga que ver con transacciones relacionadas con el Subcontrato. Todo subcontrato deberá tener el Visto Bueno del Supervisor del Departamento de Ingeniería. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma y para los efectos de computación del tiempo de duración y pago, “LA CONTRATISTA” se regirá a partir de la fecha en que por escrito, se le dé las respectivas Órdenes de Inicio, las cuales se harán efectivas después de la firma de este Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato estará a cargo del **Ingeniero William Otoniel Amaya**, Jefe Interino del Departamento de Ingeniería, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base a lo establecido en el Artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 17 Inciso 2° y 20 Literal o) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública; y al Instructivo UNAC No. 02/2009 “Normas para el Seguimiento de los Contratos”, expedido por el Ministerio de Hacienda. En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil doce.

=====
=====

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).